



Resolución Directoral

N° 1791-2020-PRODUCE/DS-PA

Lima, 18 de Agosto de 2020



VISTO: El expediente administrativo N° 5727-2018-PRODUCE/DSF-PA; que contiene la Resolución Directoral N° 11145-2019-PRODUCE/DS-PA, el escrito de registro N° 00061831-2020, el Informe Legal N° 01811-2020-PRODUCE/DS-PA-calzamora-lquintana de fecha 17/08/2020, y;



CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 11145-2019-PRODUCE/DS-PA de fecha 28/11/2019, se sancionó, a **INVERSIONES SOLEMAR SAC** con RUC N° **20600087356**, (en adelante, **la administrada**) con una **MULTA** de **2.160 UIT** por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE (en adelante RLGP) modificada por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE (en adelante, RFSAPA). Cabe mencionar que la **administrada** no presentó medio impugnatorio contra el acto administrativo contenido en dicha Resolución, por lo tanto, el mismo ha quedado firme y consentido.



Con escrito de registro N° 00061831-2020 de fecha 13/08/2020, **la administrada**, ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 11145-2019-PRODUCE/DS-PA, para ello ha realizado los depósitos ascendentes a **S/ 1 260.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, en el Banco de la Nación, a través de la constancia de transferencia interbancaria N° 74530721 de fecha 13/08/2020 (comprobante de depósito N° 96969696) y **S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** en el Banco de la Nación, a través de la constancia de depósito N° 0304124 de fecha 20/02/2020, ambos en la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranzas coactivas del Ministerio de la Producción.

De otro lado, conforme lo establece el artículo 89° literal d)¹ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de pago de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del RFSAPA, señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia².

¹ Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

² Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

Analizando la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, **la administrada** ha cumplido con lo señalado en los **artículos 40° y 42° del RFSAPA**.

Respecto a la constancia de pago del 20% de la multa impuesta, **la administrada** adjuntó a su solicitud de fraccionamiento del pago de la multa, el día de pago y el número de la constancia de pago, por lo que presenta constancia de transferencia interbancaria N° 74530721 de fecha 13/08/2020 (comprobante de depósito N° 96969696) y constancia de depósito N° 0304124 de fecha 20/02/2020, ambos en la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranzas coactivas del Ministerio de la Producción, en el Banco de la Nación.

Teniendo en cuenta que el valor de la UIT para el año 2020 es de S/ 4 300.00 y que la multa impuesta es de **2.160 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles es equivalente a **S/ 9 288.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del sub numeral 42.1., del artículo 42° del RFSAPA, se debe considerar el pago de **0.432 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 1 857.60 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES)**³. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE MULTAS**.

Al realizar la liquidación se tiene que **la administrada** tiene una deuda de **S/ 7 575.86⁴ (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento del pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	22/09/2020	S/ 1 515.18
2	22/10/2020	S/ 1 515.17
3	23/11/2020	S/ 1 515.17
4	22/12/2020	S/ 1 515.17
5	22/01/2021	S/ 1 515.17
TOTAL		S/ 7 575.86

Conforme a lo dispuesto en el ítem d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de la multa, presentada por **INVERSIONES SOLEMAR SAC** con **RUC N° 20600087356**, sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 11145-2019-PRODUCE/DS-PA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **cinco (5) cuotas**, conforme al cronograma de pagos, expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR a **INVERSIONES SOLEMAR SAC** que deberá acreditar el abono de las cuotas de fraccionamiento a la cuenta corriente de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835. Para el caso de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva⁵, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

³ Cantidad que resulta al multiplicar el 20% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por la administrada. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2020, que asciende a la suma de S/ 4 300.00, conforme al Decreto Supremo. N° 380-2019-EF.

⁴ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida mediante correo de fecha 17/08/2020, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados hasta la fecha 18/08/2020.

⁵ Cabe precisar que el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC) fue el día 06/02/2020, con expediente N° 0590-2020.



Resolución Directoral

N° 1791-2020-PRODUCE/DS-PA

Lima, 18 de Agosto de 2020



L. QUINTERO

Artículo 4°. - PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, PUBLICAR la misma en el portal del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe); y, NOTIFICAR conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



C. ALZAMORA



VÍCTOR MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
Director de Sanciones – PA

